

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/E- 00662

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 y N°7, LETRA F DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR CONTRATACION DE SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA LA BODEGA DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 19 DIC 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N°5/39 Autorizada con fecha 22-09-2012 de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere "Contratar Servicio de alarma y monitoreo para la bodega de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".
2. Que, el Proveedor ADT Security Services S.A., de acuerdo a decreto ley 3607, se encuentra con las acreditaciones vigentes para prestar servicios de mantención y monitoreo de alarmas.
3. Que, este proveedor otorga la seguridad y confianza que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de este servicio, además de estar bajo la normativa vigente que solicita el organismo denominado OS10.
4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°7, letra F, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en razón de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada de la provisión de los bienes o servicios requeridos, procede trato directo.
5. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
6. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10

UTM.

7. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°8, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

1. Téngase por autorizada la contratación del **Proveedor ADT Security Services S.A., RUT 96.719.620-7**, domiciliado en Arturo Prat N°960 Iquique, por Servicios de Alarma y Monitoreo para la Bodega de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Páguese al proveedor **ADT Security Services S.A., RUT 96.719.620-7** la suma de \$37.990 (treinta y siete mil novecientos noventa pesos) IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes y la recepción conforme de los servicios prestados por el Encargado de Servicios Generales.

3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4. Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.08.002 servicio de vigilancia del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*** RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ**

RTF/RVK/PCG/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes